

# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

[Orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:Orlandomartinez_34@hotmail.com)

SEÑOR

**JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Referencia: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Demandante: JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA

Demandado: DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO

Expediente: 2022-0040

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito procedo dentro del término legal a contestar la demanda de la referencia y proponer las respectivas excepciones

### EN CUANTO A LOS HECHOS

**PRIMERO:** ES CIERTO PARCIALMENTE, teniendo en cuenta que si bien existe la respectiva escritura pública, también lo es, que en dicha escritura se informa que desde el día catorce (14) de enero de dos mil diez (2010), iniciaron una vida marital de hecho, siendo esto falso, puesto solo se hizo, para que el aquí demandante, recibiera bonificación o aumento salarial por parte del Ejército Nacional, siendo esto el 30% de más que recibe ya que el aquí demandante en reiteradas ocasiones, tanto en videos como en escritos y conversaciones en las diferentes redes sociales manifiesta que la relación como tal inicio un primero de agosto de 2010 como quedo plasmado en el correo enviado por el señor CAMACHO a mi poderdante de fecha 07-09-2021.

De igual manera esta misma afirmación también la hace el demandante, mediante un video que le realizo a mi poderdante, donde expresa dos veces, una a viva voz que en efecto el noviazgo empezó un primero de agosto de 2010 y la segunda al finalizar el mismo mediante un mensaje donde aparece la fecha antes mencionada.

**SEGUNDO:** NO ES CIERTO, que se cumplió con lo establecido en la ley 50 de 1990, aunque esto sea irrelevante, pues existe una unión marital de hecho declarada por escritura pública. Pero su Despacho debe tener en cuenta que dicha escritura se realizo bajo una falsedad en esta declaración, teniendo en cuenta que el noviazgo inicio el primero de agosto de 2010 y no en enero del mismo año, que todo se hizo para las bonificaciones que se generan a los miembros de las fuerzas militares al declarar la unión o el matrimonio.

Pero para hacer más gravosa la situación en manifestación hecha por mi poderdante ellos nunca convivieron o en si nunca hubo como tal unión marital, ya que la convivencia de ellos realmente inicio fue al momento del matrimonio.

**TERCERO:** ES CIERTO, en cuanto a la fecha de duración de la unión marital de hecho debido a que existe una escritura pública y las partes contrajeron nupcias.

Aunado a lo anterior y en relación a las afirmaciones de la abogada cuando dice que mi poderdante saco las pertenencias del demandante en bolsas negras, estas afirmaciones son irrelevantes para este proceso.

# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

[Orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:Orlandomartinez_34@hotmail.com)

Corolario, las declaraciones que afirman que se separaron físicamente el primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021), no son ciertas pues esto ocurrió fue entre los primeros diez días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), ya que mediante mensaje enviado a mi whatsapp de fecha 16 de octubre de 2020, el señor Camacho se presenta y me manifiesta: “que quiere saber que le ha dicho diana acerca del proceso”.

De igual manera en esta conversación de fecha 6 de noviembre de 2020 el señor Camacho me escribe solicitando: “ Quisiera tratar unos puntos con usted si es posible”.

De igual manera debido a la separación, para las fechas en diciembre ambos la pasaron en diferente lugar y no como lo acostumbraban anteriormente juntos como pareja.

Como si esto no fuera suficiente mi prohijada le solicito a la administrado del conjunto donde residían mediante comunicación enviada al correo electrónico de la misma de fecha 2 de febrero 2021, se le negara la entrada al conjunto al señor Sebastián Camacho, correo que para el efecto acompaño, al igual la mi mandante tuvo que cambiar las guardas ya que ellos como se manifestó anteriormente se habían separado desde el mes de octubre 2020.

Derivado de lo anterior se presento un inconveniente con el señor Camacho debido que trato de ingresar al apartamento de manera violenta, como quedo registrado en los correos de fecha 24 de marzo 2021 y 25 de marzo 2021., eso no es todo ya que el mismo señor Camacho mediante conversación sostenida con mi poderdante en Facebook le hace el reclamo de manera grosera el hecho de no dejarlo ingresar al apartamento y el cambio de guardas, todo esto para el mes de febrero 2021.

Con lo anterior se demuestra que las manifestaciones hechas por el señor Camacho frente a cuando se separaron con mi poderdante, no corresponden a la realidad de las cosas, ya que no es desde el 1 de marzo de 2021 sino entre los 10 primeros días del mes de octubre del año 2020.

**CUARTO:** ES PARCIALMENTE CIERTO, teniendo en cuenta que si mi defendida sabia la trayectoria militar del demandante, no obstante este último también estuvo de acuerdo con que la demandada, siguiera viviendo en la ciudad de Bogotá D.C., y esto es porque ella también tenía su propio trabajo y sus estudios. Y tanto así que ella debía visitarlos en las unidades donde el prestaba el servicio.

**QUINTO:** NO ES CIERTO afirma mi poderdante que los problemas comenzaron mucho antes del préstamo que se hace alusión, puesto después de casarse empezaron las infidelidades, malos tratos, deudas de vicios pues el señor JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA, tiene problemas de juegos, esto en casinos, y por el contrario a la demandante nunca le importo el dinero de este, por el contrario él se valía del dinero de la señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO, tanto cierto es esto que se encuentra adelantando un proceso para el pago de dineros que ascienden a la suma aproximada de quince millones de pesos (\$15.000.000.oo).,

De otra parte esto es irrelevante para este proceso pues ya se afirma la fecha de terminación de la unión marital, por parte de la apoderada y lo único que hace es copiar y pegar la demanda de divorcio que cursa en los Juzgados de Familia de Bogotá D.C.

# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

Orlandomartinez\_34@hotmail.com

**SEXTO:** ES CIERTO PARCIALMENTE, teniendo en cuenta que si bien se declaró sin valor y efecto la medida de protección, esta no fue porque los hechos de agresiones no fueran ciertos, sino porque mi defendida no pudo asistir a la mencionada diligencia.

Se vuelve a insistir que estos hechos son los mismos de la demanda de reconvencción que existen en los Juzgados de Familia de Bogotá D.C., y que son irrelevantes, pues la apoderada del demandado ya informo que la unión marital de hecho termino debido al matrimonio celebrado entre las partes.

**SÉPTIMO:** ES CIERTO, que en el Juzgado Segundo de familia de Bogotá D.C., cursa proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y reconvencción,

**OCTAVO:** ES CIERTO, que no se procrearon hijos, y las razones son irrelevante para este proceso.

**NOVENO:** ES CIERTO, mi poderdante no tienen vínculos matrimoniales anteriores.

### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

**PRIMERO:** estamos de acuerdo con que se decrete la existencia de unión marital de hecho en los términos solicitados, contraído entre la señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO y el señor JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA en razón a la escritura pública N°1494 del tres (3) de Junio de dos mil trece (2013).

**SEGUNDO:** nos oponemos en razón a que existe prescripción para incoar esta pretensión.

**TERCERO:** nos oponemos a esta pretensión, teniendo en cuenta que no existe culpable en una declaración de Unión Marital de Hecho y si fuera así se condene al demandante pues el presento la demanda.

Me permito proponer la siguientes excepciones de merito

#### **1. Prescripción de la acción para solicitar que se decrete y liquide la sociedad patrimonial.**

Fundamos esta excepción en el sentido que si bien los señores JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA, y la señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO, después de elevar a escritura pública la unión marital de hecho y contraer nupcias, la parte demandante tenía un año contado a partir de la separación física para solicitar se decretara y liquidara la sociedad patrimonial, como está establecido en el artículo 8 de la ley 54 de 1990 que indica “las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, **prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros**”, así las cosas y teniendo en cuenta que la señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO y el señor JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA se separaron entre los 10 primeros días del mes octubre de dos mil veinte (2020) ya que la conversación sostenida por el suscrito apoderado con el señor Camacho mediante whatsapp de fecha 16 de octubre de 2020 y en vista que la demanda que hoy nos ocupa fue enviada al correo de su despacho el 15 de diciembre de 2021, la parte demandante tenía hasta los primeros días de octubre de dos mil veintiuno (2021) para solicitar lo aludido.

# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

[Orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:Orlandomartinez_34@hotmail.com)

### PRUEBAS

Solicito a su señoría tener como prueba y decretar las siguientes:

Documentales:

1. Poder para actuar.
2. Video donde el señor Camacho expresa abiertamente que el noviazgo se inició el 1 de agosto 2010.
3. Correo electrónico de fecha 07-09-2021, donde el señor Camacho expresa abiertamente que el noviazgo se inició el 1 de agosto 2010.
4. Conversación de whatsapp de fecha 16 de octubre 2020.
5. Correo de fecha 02 de febrero 2021.
6. Correo de fecha 24 de marzo 2021.
7. Correo de fecha 25 de marzo 2021.
8. Conversaciones de Facebook mes de febrero 2021.

### PETICIONES

- Se oficie a la oficina de recursos humanos del Ejecito Nacional Para que se informe en que fecha se radico la escritura de la declaración de la unión marital.
- Si dentro del trámite del proceso se demuestra que dicha declaración de unión marital se hizo con base a manifestaciones falsas se ponga en conocimiento tanto a la Fiscalía General de la Nación para que se inicie la investigación penal por el presunto delito de Falsedad en documento público al señor Camacho y a la Señora Sánchez respectivamente y a su vez a la oficina de Control Interno Disciplinario del Ejercito Nacional para que se inicie la investigación correspondiente al señor Camacho.
- Se le reconozca el pago de todos subsidios y benéficos a los que tiene derecho mi poderdante por el hecho de declarar la unión marital y ser la compañera permanente en vigencia de la unión marital y el matrimonio, ya que a la fecha nunca a gozado de esto.

Testimonios

Solicito se decrete un interrogatorio de parte el cual deberá ser absuelto por el señor JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA

Testimonios Respetuosamente solicito que se cite a las siguientes personas, quienes declararán los hechos que dan fundamento a la presente acción.

- Yenny Elvira Gordillo Mateus, Cedula Nro.39.650.484, teléfono 3135649768, correo electrónico [yennygordillo16@hotmail.com](mailto:yennygordillo16@hotmail.com).
- Diana Patricia Gordillo Mateus, Cedula Nro. 39.641.713, teléfono 3225496166, correo electrónico [dipatty66@gmail.com](mailto:dipatty66@gmail.com).

# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

[Orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:Orlandomartinez_34@hotmail.com)

- Diana Marcela Martínez Pérez, Cedula Nro. 1.012.348.385, teléfono 3202378750, correo electrónico [marcelita010689@hotmail.com](mailto:marcelita010689@hotmail.com).
- Elmer de Jesus Vinasco Morales, cedula Nro. 478653, teléfono 3222175317, dirección diagonal 71F SUR Nro. 77g-44, correo electrónico [elmervinasco@gmail.com](mailto:elmervinasco@gmail.com).
- Yina Paola Martinez Perez, cedula Nro. C.C. 1.030.589.557, correo electrónico [Yina21derecho@hotmail.com](mailto:Yina21derecho@hotmail.com)
- Leidy Janeth Hernandez Pedraza, cedula Nro. C.C. 1030578816. correo electrónico [gastronomy90@gmail.com](mailto:gastronomy90@gmail.com)

### ANEXOS

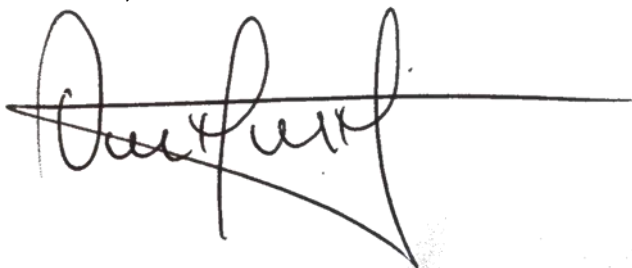
Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas anteriormente mencionados.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante recibirá notificaciones en la carrera 21 No 36 -40 torre 8 apto 303, Conjunto Residencial Portal de Arrayanes Ciudad Verde, Soacha – Cundinamarca y en la dirección de correo electrónico: [dianasanchezgor@hotmail.com](mailto:dianasanchezgor@hotmail.com)

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 6 Nro. 26B-85 piso 13 Bogotá , y en la dirección de correo electrónico: [orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:orlandomartinez_34@hotmail.com)

Atentamente,



JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá.

T.P. Nro. 311.090 del C.S.J.

[Orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:Orlandomartinez_34@hotmail.com)

# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

Orlandomartinez\_34@hotmail.com

8:46



Juan Sebastián



corresponde se lo voy a dar

26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 3:24 P. M.

Diana

Esta ahí

?

Diana



Conteste

Dime

Tengo un dolor muy hp

Diana cómo es posible que ud me niegue la entrada a mi propio apartamento

Que cambie las guardas



Por que hace eso

Bloqueaste los mensajes y las llamadas de la cuenta de Facebook de Juan Sebastián Camacho  
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en este chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.

DESBLQUEAR

REPORTAR



# JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

## Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802  
Orlandomartinez\_34@hotmail.com

8:47  



Juan Sebastián



Por que hace eso

Lo único que causa es rabia y dolor

Cuanto yo no hice por este apto

Dígame



Dígame diana

Porque usted entre  
abusivamente a sacar las letras



La espero 1 hora si no hago u. Hp  
escándalo acá por que ud a mí no  
viene hacer esta maricada



A qué hora llega.

Bloqueaste los mensajes y las llamadas de la cuenta de  
Facebook de Juan Sebastián Camacho  
No puedes enviar mensajes a esta persona ni llamarla en  
este chat, y tampoco recibirás sus mensajes y llamadas.

DESBLQUEAR

REPORTAR



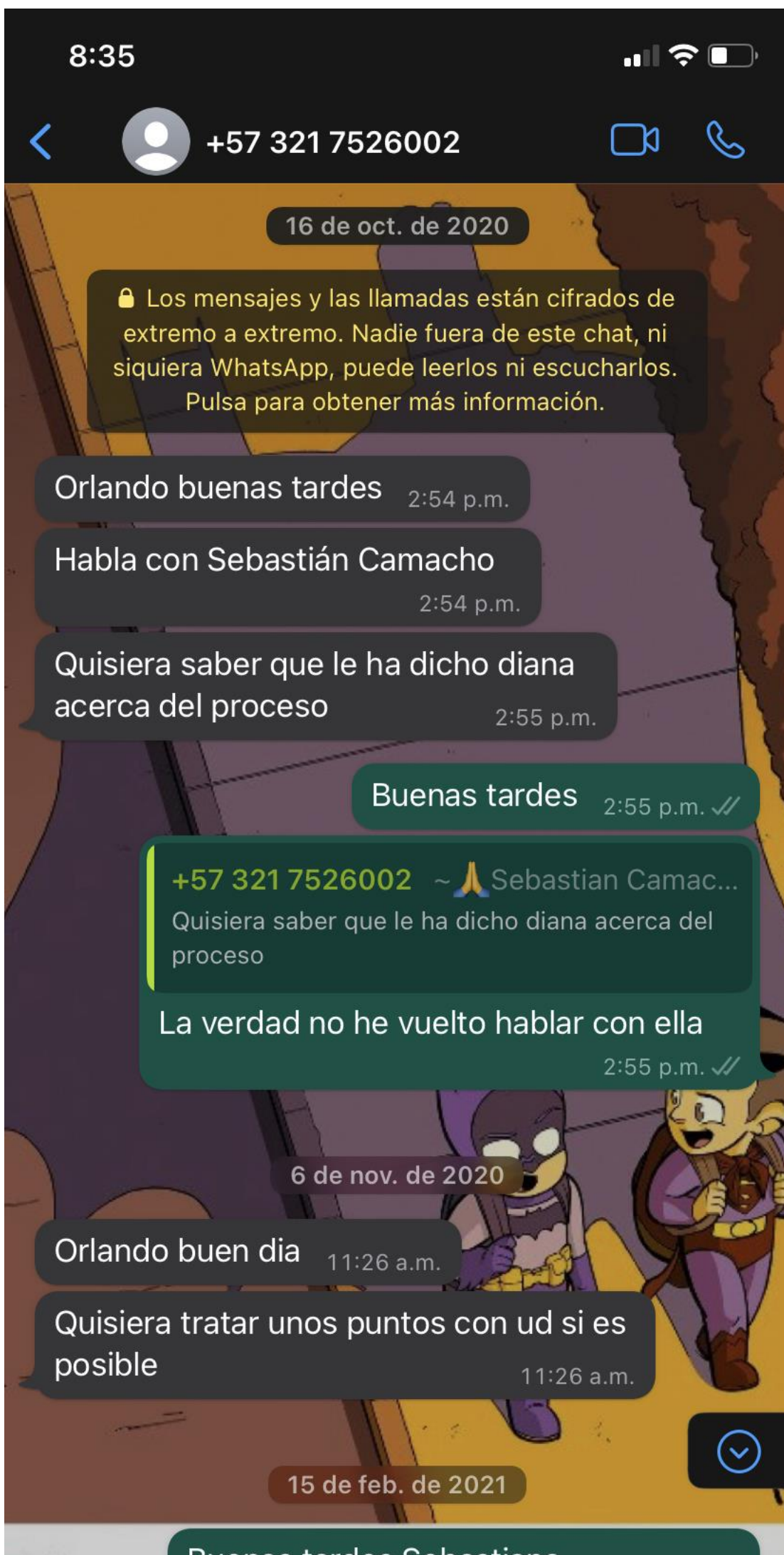
JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ

Abogado

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

Orlandomartinez\_34@hotmail.com





**JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**  
**Abogado**

ASESORIAS LEGALES

Carrera 6 No. 26B – 85, Piso 13. Bogotá D.C., Cel: 3143495802

[Orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:Orlandomartinez_34@hotmail.com)

Señor

**JUEZ DE FAMILIA SOACHA CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

96

**Ref: Disolución Unión Marital de JUAN SEBASTIAN CAMACHO NAVA contra DIANA MAYERLY SANCHEZ GORDILLO Proceso Nro. 2022- 040**

**DIANA MAYERLY SANCHEZ GORDILLO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**, también mayor de edad y residente en esta ciudad, con C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá, abogado portador de la T.P. Nro. 311.090 del C.S.J., para que me represente dentro del asunto de la referencia hasta su terminación.

El presente poder se enviará a la poderdante mediante el correo electrónico [orlandomartinez\\_34@hotmail.com](mailto:orlandomartinez_34@hotmail.com).

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, transigir, conciliar, tachar de falso, interponer recursos, recibir, retirar títulos, cobrar títulos y demás en general para ejercer todos los actos tendientes al cumplimiento de su labor, en términos del artículo 74 del C.G.P.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

*Diana Mayerly Sanchez Gordillo.* ←  
**DIANA MAYERLY SANCHEZ GORDILLO**  
C.C. Nro. 1.012.373.845 de Bogotá

Acepto:

*Jose Orlando Martinez Muñoz*  
**JOSE ORLANDO MARTINEZ MUÑOZ**  
C.C. Nro. 1.032.410.450 de Bogotá  
T.P. Nro. 311.090 del C. S. J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

114278

de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el dos (2) de julio de dos (2) de 2022, en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: DIANA MAYERLY SANCHEZ GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1012373845, presentó el documento dirigido a JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1012373845, manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Diana M. Sanchez G



n0m8qoo8y9mo  
02/07/2022 - 11:55:59



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Ricardo Correa Cubillos*



**RICARDO CORREA CUBILLOS**

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: n0m8qoo8y9mo

← Responder    ✕    🗑 Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear    ⋮

## RE: Solicitud



Diana Sánchez

Para: aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co

←    ⏪    ⏩    ⋮

Jue 25/03/2021 10:01 AM

**De:** aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co <aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co>

**Enviado:** miércoles, 24 de marzo de 2021 10:22 a. m.

**Para:** 'Sánchez' <dianasanchezgor@hotmail.com>

**Asunto:** Solicitud

Cordial Saludo;

Señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO  
Propietaria del apartamento 303 de la torre 8

De acuerdo a lo sucedido con el señor JUAN SEBASTIÁN CAMACHO NAVA el pasado 01 de marzo del 2021 , nos permitimos solicitarle nos pueda enviar por este medio o impreso sus argumentos con el fin de poderlo suministrar a la investigación interna de la compañía , toda vez que el señor en mención al parecer agredió a nuestros funcionarios ya que ellos intervinieron que el ingresara a su domicilio sin su autorización , de ante mano le agradecemos su colaboración

*Cordialmente;*

**JHON JAIRO QUINTERO ANGARITA**

Asistente PQRS CEKAED Security

Teléfono: 31216224102

Correo:aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co



← Responder

→ Reenviar

↩ Responder   ▾   🗑 Eliminar   🚫 No deseado   Bloquear   ⋮

## RE: Solicitud



Diana Sánchez

Para: aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co

↩   ⏪   ⏩   ⋮

Jue 25/03/2021 10:01 AM

Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021.

Señor

Jhon Jairo Quintero Angarita

Asistente PQRS CEKAED Security

Ciudad.

De acuerdo a su solicitud, me permito informar que en los hechos presentados el pasado 01/03/2021 el personal de vigilancia ayudo a realizar la contención al señor Juan Sebastián y a su familia, debido a que llegan de manera grosera e irrespetuosa (diciendo palabras soeces y pegándole patadas a la puerta) tratando de ingresar al apartamento. Hubo un momento en el que yo abrí la puerta con el fin de entregarle las pertenencias al señor, pero en ese momento él de manera brusca junto con su familia intentan ingresar al apartamento y ese forcejeo salgo yo lastimada, sin embargo, es de aclarar que gracias al personal de vigilancia me logran soltar y puedo nuevamente ingresar al apartamento. Así mismo hago salvedad de que en ningún momento el personal de vigilancia fue irrespetuoso con ellos, por el contrario, fueron ellos los irrespetuosos tanto conmigo como con los vigilantes.

Por otro lado, se llamó varias veces al cuadrante de la policía, pero estos nunca llegaron.

Quedo atenta, y cualquier información que requiera para la investigación estaré presta a colaborarles.

Cordialmente,

Diana Sánchez

---

**De:** aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co <aux.pqrs@cekaedsecurity.com.co>

**Enviado:** miércoles, 24 de marzo de 2021 10:22 a. m.

**Para:** 'Sánchez' <dianasanchezgor@hotmail.com>

**Asunto:** Solicitud

Cordial Saludo;

Señora DIANA MAYERLY SÁNCHEZ GORDILLO  
Propietaria del apartamento 303 de la torre 8

↩ Responder    ✕    🗑 Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear    ⋮

## Re: URGENTE

C    CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE ARRAYANES <cr.portalarrayanes>    ↩    ⏪    ⏩    ⋮  
Para: Usted    Mié 3/02/2021 10:28 AM

Buenos dias

señora Diana,

Ya se le informa a los guardas.

Ing. Sandy Johanna Ramirez  
Administradora  
Contacto 9044017 - 323 213 02 85

El mar, 2 feb 2021 a las 17:20, Diana Sánchez (<[DIANASANCHEZGOR@hotmail.com](mailto:DIANASANCHEZGOR@hotmail.com)>) escribió:  
Bogotá D.C, 02 de febrero de 2021.

Señora  
**SANDY JOHANNA RAMIREZ**  
Representante Legal del Conjunto Residencial Portal de Arrayanes  
Ciudad

Yo, Diana Mayerly Sánchez Gordillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.373.845 de Bogotá, propietaria del apartamento 303 de la torre 8, NO AUTORIZO el ingreso del señor Juan Sebastián Camacho Nava identificado con C.C. 1.012.378.171 NI DEL CARRO con placas GMV 879.

Es de aclarar que el señor cuenta con llaves del apartamento y chip, pero las guardas del apartamento ya se cambiaron, para que por favor se haga el filtro desde la portería.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,  
Diana Sánchez.

Responder Eliminar No deseado Bloquear remitente

FW: POR FAVOR LEELO



Diana Sánchez

Para: orlandomartinez\_34@hotmail.com



Vie 10/12/2021 12:17 PM

juntos por hacerlo realidad, Nana sueño con tus besos, con tus labios, con tu cuerpo, con tu hermoso ser, con tu olor, sueño con la persona de la cual me enamore, pero más que eso con la persona a la cual aún sigo amando, tu mi sapita, te sueño mucho, dicen por ahí que la esperanza es lo último que se pierde, se que Dios nos brinda segundas oportunidades, ojalá el en su infinita misericordia me permita estar de nuevo contigo entregandote una simple manzana y una chocolatina como aquel primero de Agosto del 2010.

Se que junto a mi grado se me vienen muchas más responsabilidades y compromisos y que debo asumirlos con la mayor seriedad y carácter, siempre recuerdo tus buenos consejos y la forma en la que me los hacías ver, siempre recuerdo todo lo que molestabas, aveces eras muy toxica, bueno yo tampoco me quedaba atrás, también fui de lo más toxico, perdoname, solamente tengo palabras de agradecimiento y lo más bellos recuerdos de ti.

Bueno quería decirte esto, y aunque se que no estarás el día jueves a las 10am en el campo de paradas, ten presente que cuando me coloquen el nuevo grado, miraré al cielo por que todo esto lo soy por ti, todas mis más infinitas Gracias son para ti.

Te voy a Amar siempre mi Sapita.

Por siempre seré Tu Sapito. 🐸

TE AMO ❤️

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get Outlook para Android

Responder Reenviar

↩ Responder    ✕ Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear remitente    ⋮

## FW: POR FAVOR LEELO



Diana Sánchez

Para: orlandomartinez\_34@hotmail.com

←    ⏪    ⏩    ⋮

Vie 10/12/2021 12:17 PM

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----

De: JUAN SEBASTIAN CAMACHO <chatas282@hotmail.com>

Fecha: 7/9/2021 4:48 p. m. (GMT-05:00)

A: Diana Sánchez <dianasanchezgor@hotmail.com>

Asunto: POR FAVOR LEELO

Hola Nana.

Bueno no se como empezar este correo, te cuento, me llego el tan esperado ascenso a sargento segundo, hablé con erika y ps ya sabes, yo quiero que tu estés en la ceremonia por que no es mi ceremonia, es la tuya a tanto esfuerzo, sacrificio y apoyo que me brindaste por más de 10 años y este logro es Gracias a Dios y a ti, pero me quedo muy claro tu msj, yo quiero hablar contigo, se que tu no quieres, y ps es entendible si, pero si en algún momento de tu vida decides hacerlo mira este es mi número 3217526002, llámame a la hora o el día que sea, siempre voy a estar para ti, se que han pasado muchas cosas y bueno me aleje para que estuvieras tranquila, en paz y ps para también demostrarte que para mi ha sido la mejor forma de haberte amado, aun mi corazón y mi alma TE AMAN, y se que ya tu no lo sientes asi, y lo entiendo, y la verdad Sapita fui un total y completo idiota y lo reconozco, he tenido que sufrir bastante este proceso, me ha sido difícil, lo sé, y tengo siempre presente que debo continuar, por que la vida me enseñó contigo a madurar y no a cometer los mismos errores que en el pasado tenia, mis mentiras, mis deudas, mis vicios, todo eso que quebranto y daño por completo el amor que nos juramos en el altar y nuestro matrimonio, me ha costado bastante asimilar que ya no estas en mi vida, hoy quiero que sepas que tengo mucha gratitud hacia ti, por que cuando me sentía agobiado o triste siempre estabas tu, y en todo lo de mi, siempre estabas tu, eres la mujer más maravillosa que Dios supo ponerme en el camino, pero que no valore, estoy escribiendo esto por tu tranquilidad, me queda totalmente claro que ya en tu corazón no habitó, y que te estan haciéndote muy feliz, Te lo mereces, vales oro Nana, me pregunte muchas veces el por qué de mis decisiones y solamente saque la conclusión que tenía que vivir este proceso para aprender a valorarme, para aprender a quererme y sobretodo a respetarme ami y aun más a la persona que compartiera mi vida, y siento que aprendí, se que ya es muy tarde, pero yo tengo la esperanza de volver a tu lado, de volver a conquistate, de luchar por ti, de realizar todo aquello que algún día nos trasamos, y que luchamos juntos por hacerlo realidad, Nana sueño con tus besos, con tus labios, con tu cuerpo, con tu hermoso ser, con tu olor, sueño con la persona de la cual me enamore, pero más que eso con la persona a cual



## Contestación demanda Nro. 2022-040

ORLANDO MARTINEZ <ORLANDOMARTINEZ\_34@hotmail.com>

Mar 19/07/2022 11:16

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LEIDY DIANA AGUILAR FORERO <abogada.aguilarfroero@gmail.com>

**Cordialmente**

**ORLANDO MARTINEZ**  
**ABOGADO**